



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00077-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 17 de diciembre de 2024

VISTOS: El correo, de fecha 12.12.2024, la Orden de Servicio N° 0000218 (Exp. SIAF N° 1365), de fecha 17.12.2024, el Informe N° 01321-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 17.12.2024, Informe N° 00771-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 17.12.2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del correo, de fecha 12.12.2024, remitido por la Ejecutiva de Cuentas de Confianza (correderos de seguros), señora Nelly Espinoza Mendoza, remitió una nueva facturación, correspondiente al mes de diciembre de 2023, debido a que en la factura F001-00281043 se encontraba errado, por lo que se emitió una nueva factura (F001-00284489);

Que, con la Orden de Servicio N° 0000218 (Exp. SIAF N° 1365), de fecha 17.12.2024, se contrató los seguros patrimoniales y personales de la Sunarp y Zonas Registrales, con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un monto total de S/. 886.66;

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 01321-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración, que gestione el reconocimiento de las obligaciones de pago de los compromisos pendientes del ejercicio 2023 y autorizar la afectación de los gastos a los resultados acumulados, acompañando la Orden de Servicio antes mencionada, y su correspondiente sustento, señalando además que, en los primeros meses del año 2024, se ha requerido en varias oportunidades, información a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el reconocimiento de las deudas, sin que obtenga respuesta alguna;

Que, el numeral 43.1 artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto

aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 36.2 Artículo 36° del acotado Decreto Legislativo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1441, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, ha establecido que: **“el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado”**; asimismo, señala que, **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato**;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala que: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**;

Que, se ha verificado que el área responsable de dar la conformidad de los servicios prestados (Oficina de Recursos Humanos), ha dado la correspondiente conformidad y ha reconocido en primera instancia el compromiso y obligación de pago en mención (Seguro de Vida Ley, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023); asimismo, se cuenta con la factura del servicio prestado, por lo que **se cumplen con todos los requisitos para reconocerse, mediante acto resolutivo, el devengado a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe total de S/. 886.66**;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de crédito no devengado del ejercicio fiscal 2023, a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto total de **S/. 886.66 (Ochocientos ochenta y seis con 66/100 soles)**, en virtud a las consideraciones antes expuestas, para ser comprometidos en el presente ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECÍFICA DE GASTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	IMPORTE	DOCUMENTO FUENTE	CERTIFICACIÓN
2.1.3.1.1.6	Seguro Patrimoniales y Personales de la Superintendencia de los Registros Públicos y Zonas Registrales Vida Ley Recibo N° 149376356 - Periodo 01.12.2023 al 31.12.2023	S/. 886.66	F001-00284489	Memorándum N° 00671-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el egreso se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con las certificaciones de crédito presupuestario emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VI.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad de la Zona Registral N° VI, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Modulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI - SUNARP